

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | Política de Gobierno Corporativo ANEXO IV - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo | Código: RIC-04 |
| | | Emisión: 14 Septiembre, 2022 |
| | | Revisado: N/A |
| | | Versión No: 01 |
| | | Página 1 de 4 |



POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

ANEXO IV - REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE APEC Y SUS COMITÉS DE APOYO

Aprobado por el Consejo de Directores de APEC, en la sesión No. 207 de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante resolución No. 2 y acápite.

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | Política de Gobierno Corporativo ANEXO IV - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo | Código: RIC-04 |
| | | Emisión: 14 Septiembre, 2022 |
| | | Revisado: N/A |
| | | Versión No: 01 |
| | | Página 2 de 4 |

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES DE LA POLÍTICA

Artículo 1. Objeto. El presente documento constituye la Política particular del Comité de Gobierno Corporativo (en adelante, el "Comité"), órgano de apoyo al Consejo de Directores de la Asociación Acción Pro Educación y Cultura, Inc. (en adelante el "Consejo" y "APEC", respectivamente), adoptado como Anexo al Reglamento Interno del Consejo de Directores de APEC y sus Comités de apoyo (en adelante, el "Reglamento Interno"), con el objeto de regular el funcionamiento particular del Comité de referencia.

Párrafo I. En virtud de lo anterior, lo previsto en esta Política se encuentra supeditado a las reglas generales de los Comités de apoyo contenidas en el Título III del Reglamento de Interno y en los Estatutos Sociales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y carácter vinculante. Las disposiciones contenidas en esta Política aplican y tienen carácter vinculante para el Comité, sus miembros, y todos aquellos sujetos directa o indirectamente a su cumplimiento y que se involucren en el funcionamiento de dicho Comité.

Artículo 3. Supervisión e implementación. La supervisión del cumplimiento y la implementación de esta Política corresponde al Consejo de Directores.

SECCIÓN II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Función del Comité. El Comité tiene por finalidad asistir al Consejo en establecer los valores, principios, estándares y criterios comunes de gobierno corporativo que debe observar APEC y sus Instituciones las cuales deben asumir valores y principios, descritos en el Reglamento Integral de Gobierno Corporativo, cuya observancia es indispensable para el desarrollo y ejecución de buenas prácticas y que deben ejercerse en doble vertiente: a nivel de las instituciones y a nivel de las personas que forman parte de estas.

Artículo 5. Composición. El Comité estará compuesto como se describe a continuación:

- a) El presidente del Consejo de Directores de APEC;
- b) El secretario del Consejo de Directores de APEC;
- c) El presidente de la Junta de Directores UNAPEC;
- d) El presidente de la Junta de Directores FUNDAPEC;
- e) El presidente de la Junta de Directores CENAPEC;
- f) El presidente de la Junta de Directores PROMAPEC;
- g) Cualquier otro miembro del Consejo que sea necesario para cubrir lo previsto en la parte capital de este artículo 5 o en sustitución de los mencionados.

Párrafo II. El Director Ejecutivo de APEC debe participar en el Comité fungiendo como secretario Ad-hoc, con derecho a voz, pero sin voto. Asimismo, podrá participar con voz y sin voto cualquier persona que el Comité estime conveniente para fines del desarrollo de la agenda de una reunión determinada.

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | Política de Gobierno Corporativo ANEXO IV - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo | Código: RIC-04 |
| | | Emisión: 14 Septiembre, 2022 |
| | | Revisado: N/A |
| | | Versión No: 01 |
| | | Página 3 de 4 |

Párrafo III. Cada miembro del Comité que sea presidente de una Junta de las Instituciones de APEC, podrá delegar la participación en cualquier reunión en otro miembro de la Junta Directiva de la institución que preside, debiendo notificarlo por escrito al Presidente del Consejo de Directores de APEC.

Artículo 6. Cargos internos. El Comité designará, por mayoría simple de votos, a 1 presidente y 1 secretario. Una vez designados deben comunicarlo de inmediato al Consejo para su conocimiento. Cuando no hayan sido designadas tales funciones, el Consejo podrá realizar dicha designación. En ocasión de ausencia del Presidente, el Comité podrá sustituir el primer vicepresidente del Consejo de Directores de APEC y en ausencia de este último, podrá asumir el segundo vicepresidente del Consejo de Directores de APEC. Mientras que en ocasión de ausencia del Secretario del Consejo de Directores de APEC, esta función podrá ser asumida por cualquiera de los demás miembros del Comité.

Artículo 7. Proceso de inducción. Los miembros designados por primera vez en el Comité deberán, en adición a agotar el procedimiento de inducción como miembros del Consejo, si les corresponde, agotar un procedimiento de inducción a las políticas y normas que rigen el funcionamiento del referido Comité. El proceso de inducción debe incluir, como mínimo, las funciones, los objetivos y las políticas relativas al Comité, las últimas decisiones adoptadas, y los proyectos en curso.

Artículo 8. Reuniones. El Comité se reunirá, de manera ordinaria, trimestralmente y, de manera extraordinaria, tantas veces como fuere necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Párrafo I. Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán en base a un calendario anual, previsto por el presidente del Comité y presentado a los miembros en la primera reunión de cada año, el cual incluirá el día y la hora prevista para fines de la planificación de sus miembros. Las convocatorias, quórum, toma de decisiones de las reuniones del Comité deben atender a lo previsto en las reglas generales del Título III del Reglamento Interno.

Artículo 9. Actas e informes al Consejo. En cuanto a su formato y custodia, las actas del Comité recibirán el mismo tratamiento que las del Consejo de Directores.

Párrafo I. De manera periódica el Director Ejecutivo de APEC debe presentar al Consejo un informe con el resumen de los asuntos conocidos por este y las decisiones adoptadas durante el período que se reporte, a los fines de que el Consejo pueda mantener un adecuado conocimiento y supervisión de la ejecución de las atribuciones que ha delegado en el Comité.

Párrafo II. En adición a lo anterior, las copias o extractos de las actas del Comité deben ser firmadas por los integrantes presentes en la reunión. Estas firmas darán fe de la aprobación de las actas y correspondientes recomendaciones al Consejo.

Artículo 10. Conflicto de intereses. Los miembros del Comité deberán observar las reglas de manejo de conflictos de interés previstas en el artículo 22 del Reglamento Interno.

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | Política de Gobierno Corporativo ANEXO IV - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo | Código: RIC-04 |
| | | Emisión: 14 Septiembre, 2022 |
| | | Revisado: N/A |
| | | Versión No: 01 |
| | | Página 4 de 4 |

Artículo 11. Atribuciones. En adición a las funciones que el Consejo pueda delegarle y aquellas que se deriven de leyes o normas aplicables, el Comité es responsable de llevar a cabo las siguientes funciones:

- a. Velar para que APEC, las Instituciones de APEC, sus órganos de gobierno, las personas que forman parte de estas, sus colaboradores, asuman los valores y principios que coadyuven al desarrollo y ejecución de buenas prácticas de gobierno corporativo: propósito, compromiso, sostenibilidad, liderazgo efectivo, equidad, autonomía, independencia y objetividad, conducta ética y cultura de buen gobierno.
- b. Velar para que APEC y las Instituciones de APEC, desde la visión de los principios y valores comunes desarrollen su marco de gobierno corporativo partiendo de los criterios integrales: Relación con asociados y demás partes interesadas, estructura de gestión, gestión de riesgos, control interno y auditoría, transparencia e información, cumplimiento regulatorio, responsabilidad social y ciudadanía corporativa,
- c. Cualquier otro asunto, que acorde a su naturaleza, le sea delegado por el Consejo de Directores.

SECCIÓN III **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 12. Derogación. Esta Política deroga y sustituye completamente cualquier reglamentación interna similar vigente hasta el momento.

Fin de la Política